

INDICE

1. OBJETO.
2. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES
3. DESARROLLO
 - 3.1. Diseño de titulaciones.
 - 3.2. Seguimiento de titulaciones.
 - 3.3. Modificación de titulaciones: Revisión y Mejora.
 - 3.4. Acreditación de titulaciones.
 - 3.5. Extinción de los planes de estudios.
4. MEDIDAS, ANALISIS Y MEJORA CONTINUA.
5. EVIDENCIAS.

RESUMEN DE REVISIONES

Numero	Fecha	Modificaciones
00	septiembre 2018	Revisión inicial
01	marzo 2019	Revisión completa del SAIC (antes SGIC) tras cambio en el Equipo de Gobierno de la Universidad, para adaptarlo al nuevo modelo AUDIT

		Fecha
Elaborado por:	Coordinadora de Calidad	marzo 2019
Revisado por:	Comisión de Aseguramiento de Calidad	marzo 2019
Visto bueno por:		
Informado y aprobado en:	Junta de Escuela	marzo 2019

1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cual ENAE incorpora nuevos programas formativos oficiales (máster universitario), modifican los ya existentes y preparan su seguimiento y acreditación. Asimismo, se establece el modo por el cual se garantiza la revisión y mejora de los mismos. También pretende garantizar que, en caso de extinción de una titulación oficial, los/las estudiantes que hubiesen iniciado las correspondientes enseñanzas van a disponer un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización.

2. PARTICIPANTES Y RESPONSABILIDADES

Coordinador/a de Calidad (CC): Propietario/a del proceso y responsable de la actualización de la información aportada por la página Web del Centro.

Junta de Escuela (JE): Aprobar las propuestas de modificación del plan de estudios que le remita la CAC. Aprobar, en su caso, los criterios definidos por el Equipo de Dirección. Proponer al Consejo de Gobierno la extinción de un título, si procede.

Comisión de Titulación (CT): Elaborar la memoria de una nueva titulación y enviar a la Junta de Escuela para su aprobación, así como proponer modificaciones de títulos ya existentes. Realizar los análisis y propuestas a nivel de titulación y trasladarlas a la CAC.

Equipo de dirección (ED): Definir, en su caso, los criterios complementarios de extinción, para establecer las garantías necesarias a los/las estudiantes que estén cursando estudios que se extinguen.

Consejo de Gobierno (CG) y Consejo Social (CS): Aprobar el diseño de la oferta formativa. El Consejo de Gobierno solicitará la extinción de un título ante la CARM, cuando proceda.

ANECA/Consejo de Universidades: Verificación, aprobación de modificaciones, seguimiento y acreditación de los títulos.

Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC): Analizar la adecuación de la oferta formativa de ENAE, atender a las recomendaciones de los informes de ANECA y proponer modificaciones del título en base a ellos. Analizar el seguimiento de las acciones docentes sobre los/las estudiantes matriculados/as en el título extinguido.

Comunidad Autónoma: Autorizar la impartición de los títulos verificados. Autorizar la extinción de un título, dando cuenta al Ministerio de Educación y al Consejo de Universidades a los efectos de su anotación en el RUCT.

Rector/a de la Universidad de Murcia: Ordenar la publicación de los Títulos en el BORM.

Ministerio competente en materia de Universidades: Comunicar al RUCT la aprobación, modificación y acreditación de Títulos

3. DESARROLLO

3.1 Diseño de titulaciones.

El Consejo de Gobierno diseña la oferta formativa de la Universidad y para el establecimiento de nuevas titulaciones, constituye las comisiones o grupos de trabajo correspondientes y las asigna a ENAE al que considera corresponderá su impartición.

La Junta de Escuela recibe el documento (Memoria) del Grupo de Trabajo para su debate y aprobación, tras lo cual lo enviará al Consejo de Gobierno y éste al Consejo Social para su aprobación definitiva por parte de la Universidad. Una vez obtenida esta aprobación, la Memoria se envía al Consejo de Universidades para que, en cumplimiento de los Reales Decreto 1393/2007 y 861/2010, se proceda a su verificación, previo informe positivo de la ANECA.

Superada la verificación y tras la aprobación de su implantación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), el nuevo título se inscribe en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) y queda incorporado en la oferta formativa de ENAE y, en consecuencia, de la UM.

3.2 Seguimiento de titulaciones.

El seguimiento externo de las titulaciones se realiza atendiendo a la normativa de seguimiento que establece ANECA (por convenio con nuestra Comunidad Autónoma) y cumpliendo con los requisitos que indica el Consejo de Universidades.

Una vez iniciada la implantación de las enseñanzas correspondientes a los títulos oficiales, la ANECA llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento del proyecto contenido en la memoria del título verificado por el Consejo de Universidades.

Como resultado del proceso de seguimiento, la ANECA emitirá un informe que podrá contener recomendaciones. Será labor de la CAC analizar dicho informe y atender a las recomendaciones que se crean oportunas.

El seguimiento interno se realizará anualmente por parte de ENAE de acuerdo a lo que se establece, tal y como se indica en el Manual de Calidad.

3.3 Modificación de titulaciones: Revisión y Mejora.

Como consecuencia de la aplicación del SAIC, de las posibles recomendaciones del seguimiento (interno o externo), acreditación o de cambio en normativa, la CAC puede proponer la realización de modificaciones en los planes de estudio de máster.

Estas modificaciones deberán ser aprobadas por la Junta de Escuela y enviadas al Vicerrectorado competente en la materia para su consideración y remisión al Consejo de Universidades en la forma en que éste dictamine. En el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el RUCT, el Consejo de Universidades las enviará para su informe a la ANECA.

Corresponde al Consejo de Universidades aceptar las modificaciones propuestas y a ENAE que ha hecho la propuesta actualizar la información relativa al plan de estudios modificado.

Todas las actuaciones quedan reguladas por el procedimiento de modificación de las memorias de títulos de máster oficiales de la Universidad de Murcia en vigor.

3.4 Acreditación de titulaciones.

Antes del transcurso de seis años para los títulos de cuatro años de duración, siete para los grados de cinco años y ocho para los grados de seis años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de grado deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca, atendiendo a los requerimientos de ANECA.

Los títulos de máster deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca, atendiendo a los requerimientos de ANECA, sometiéndose al mencionado procedimiento antes del transcurso de cuatro años.

Como fecha de verificación inicial se considera la fecha de la resolución emitida por el Consejo de Universidades

3.5 Extinción de los planes de estudios.

La extinción de un título oficial impartido por ENAE podrá producirse por no obtener un informe de acreditación positivo, o porque se considere que el título ha sufrido alguna modificación sustancial en su naturaleza y objetivos, o bien a petición de ENAE (tras aprobación por su Junta de Escuela), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando ocurra la extinción de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, por lo que el Equipo de Dirección deberá asegurar que se hagan públicas las garantías para los/las estudiantes que la normativa indica, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admisión de matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por la normativa universitaria aprobada al efecto.

4. MEDIDAS, ANALISIS Y MEJORA CONTINUA

Aunque no se considera necesario definir indicadores específicos, de forma anual la CAC analizará la validez de la oferta formativa que realiza e ENAE, así como de los canales utilizados para su difusión, proponiendo modificaciones, si procede, para aplicar en la siguiente anualidad. En caso de producirse la extinción de una titulación oficial en la que existen estudiantes matriculados/as, la CAC comprobará que se cumple con lo establecido en la normativa universitaria, garantizando un correcto seguimiento de la extinción.

5. EVIDENCIAS

Identificación de las evidencias	Soporte de archivo	Punto de archivo de la evidencia	Tiempo de conservación
Actas/documentos de aprobación, modificación, acreditación, o extensión del título (CAC)	Informático	Aplicación UNICA	Permanente
Memoria del Título verificado	Informático	Aplicación UNICA	Permanente
Informe de verificación favorable (ANECA)	Informático	Aplicación UNICA	Permanente
Resolución de verificación del Título (Consejo de Universidades)	Informático	Aplicación UNICA	Permanente
Informe de seguimiento Externo (ANECA)	Informático	Aplicación UNICA	Permanente
Resolución de renovación de la acreditación (Consejo de Universidades)	Informático	Aplicación UNICA	Permanente
Documento en el que se acuerda la extinción del título/plan de estudios (Consejo de Universidades/CG)	Informático	Aplicación UNICA	Permanente
Acta de la CAC relativo al seguimiento de las acciones referidas a la titulación extinguida.	Informático	Aplicación UNICA	Permanente